

Nº proceso	15001310500220210015700		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Demandante 1:	JOSE ARSENIO SOLER BERNAL		
Apoderado:			
Demandado 1::	AUTOBOY S.A.		
Apoderado:			

Tunja, 23 de junio de 2021

Encontrándose el expediente al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, se encuentra que no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y los dispuesto en el capítulo II, en cuanto a:

- No aporta en los anexos de la demanda la prueba de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, por lo que deberá aportar adjunto el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio respectiva.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda interpuesta por JOSE ARSENIO SOLER BERNAL en contra de AUTOBOY S.A. TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA Y ENCOMIENDAS
2. Reconocer personería al abogado WILLIAM IGNACIO GARCIA HUERTAS como apoderado demandante quien se identifica con la c.c. 7.165.662 y T.P. 131.729 CS de la J.
3. Se devuelve documentación y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane la deficiencia indicada. Alléguese escrito incorporando lo observado para estudio del despacho.


 ALFONSO MARÍA ARAUJO MONROY
 JUEZ

JCD

Nº proceso	15001310500220210015700		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Demandante 1:	JOSE ARSENIO SOLER BERNAL		
Apoderado:			
Demandado 1::	AUTOBOY S.A.		
Apoderado:			

Firmado Por:

ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

348894a92ee36568dcdo8co4c06468885450811ea05149e2eb2e6c01d52fdf14

Documento generado en 24/06/2021 06:57:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>